GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Carta Nº 0187

Coyhaique, 03 DIC. 2002

Señor
Duane Pederson
Presente

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta Nº 0873/2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, de fecha 21 de Noviembre de 2002, que resuelve sobre la calificación ambiental favorable del Proyecto "Centro Jungla Salvaje"

Saluda atentamente a Ud.,

COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE * XI REGION DE AYSEN *

MARIA PAZ FLORES SANCHEZ
Directora Regional (S)
CONAMA Aysén

MPF/xpf
Adj. lo indicado
Distribución:
- Sr. Duane Pederson
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente
- Expediente proyecto

\\cgonzalez2\publica\jungla salvaje\carta envia rca.doc

República de Chile
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la XI Región de Aysén

Resolución Exenta Nº: 0873/2002

Coyhaique, 21 NOV. 2002

Vistos estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 de Bases del Medio Ambiente; el D.S. 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Jungla Salvaje" sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por don Duane Pederson.

3. La Resolución Exenta Nº 0492/2002, de fecha 13 de julio de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que acoge a tramitación la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Jungla Salvaje".

4. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Servicio	Nº Ord.	Fecha
Corporación Nacional Forestal	442	25 de julio de 2002
Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén	387 / 476	24 de julio de 2002
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo	691	24 de julio de 2002
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura	348	29 de julio de 2002
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales	1133	29 de julio de 2002
Servicio Nacional de Pesca Región de Aysén	1594	29 de julio de 2002
Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén	788	31 de julio de 2002
Departamento Programas Sobre el Ambiente / Servicio Salud Aysén.	2665	25 de julio de 2002
Dirección General de Aguas Región de Aysén	289	25 de julio de 2002
Superintendencia de Servicios Sanitarios	2137	01 de agosto de 2002
Corporación Nacional Forestal	572	23 de septiembre de 2002
Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén	488 / 614	13 de septiembre de 2002
Servicio Nacional de Pesca Región de Aysén	1498	4 de septiembre de 2002
Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén	1030	23 de septiembre de 2002
Departamento Programas Sobre el Ambiente / Servicio Salud Aysén.	206	16 de septiembre de 2002

Dirección General de Aguas Región de Aysén	409	17 de septiembre de 2002
Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén	567/ 709	18 de octubre de 2002
Departamento Programas Sobre el Ambiente / Servicio Salud Aysén.	265	23 de octubre de 2002
Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén	1250	25 de noviembre de 2002
Departamento Programas Sobre el Ambiente / Servicio Salud Aysén.	337	25 de noviembre de 2002
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura	549	25 de noviembre de 2002
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo	1138	25 de noviembre de 2002

5. El Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Jungla Salvaje", de fecha 25 de noviembre de 2002.

6. Las Actas de Reunión de Sesión Ordinaria Nº 03-11/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, y Sesión Ordinaria Nº 04-11/2002, de fecha 25 de noviembre de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén.

Considerando:

1. Que la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Centro Jungla Salvaje", presentada por don Duane Pederson.

2. Que el derecho de don Duane Pederson., a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos apliçables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los órganos de la administración del Estado.

3. Que según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental y documentos complementarios, el proyecto "Centro Jungla Salvaje" está comprendido por las siguientes partes, obras y acciones:

3.1 Antecedentes generales del proyecto.

El proyecto "Centro Jungla Salvaje", presentado en la Declaración de Impacto Ambiental por don Duane Pederson consiste en la construcción y operación de un centro eco-turístico, en la Isla Magdalena, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, XI región. El proyecto se enmarca en el llamado a licitación del Ministerio de

Bienes Nacionales "Invertir en Patagonia". Su objetivo es la construcción y operación de un centro turístico y su desarrollo implica las acciones que se señalan a continuación:

- Turismo ecológico
- Investigación científica
- Investigación aplicada
- Educación
- El uso sustentable de los recursos naturales
- Protección de la diversidad biológica.

El proyecto se localiza en la parte nor-oriente de la Isla Magdalena enfrentando el paso Sibbald, provincia de Aysén, XI región. Las coordenadas geográficas son 44° 30´ 30´´ latitud sur y 72° 43´65" longitud oeste.

3.2 Caracterización general del proyecto

El proyecto contempla la construcción de las siguientes instalaciones:

- Hotel con restaurantes y salas de conferencia: La principal instalación será un hotel, el cual constara con restaurante, salas de conferencia y demás instalaciones de categoría 4 estrellas. El hotel y sus instalaciones asociadas serán construidas y operadas en dos fases:

 Fase 1: Se construirá la nave principal del hotel, con restaurante, salas de conferencia y habitaciones para 10 personas (5 habitaciones). Estas instalaciones tendrán aproximadamente 420 m² construidos.

 Fase2: Contempla la ampliación de la capacidad de pasajeros ampliando el hotel en 20 habitaciones dobles (500 m² adicionales).

 Estas instalaciones constarán con calefacción central, baños privados, cuartos a prueba de sonido, ventanas con aislamiento termal, tanques eléctricos de agua caliente, cocina eléctricas, lavaplatos eléctrico, lavadora y secadora de ropas eléctricas.

- Casa Personal: Corresponde a una casa habitación para el personal del centro, con aproximadamente 150 m².

- Turbina: Toda la energía a utilizar en el centro será eléctrica: el poder eléctrico será generado por una turbina MTF de flujo cruzado, instalada en el estero Niebla, la que producirá 45 KVA. La localización de la turbina está indicada en el plano adjunto de la DIA. Las coordenadas de la bocatoma 44° 30´3,56´´ Sur y 72° 43´6,67´´.

- Invernadero: se contempla la construcción de un invernadero de 400 m² donde se cultivarán las hortalizas y otros alimentos para el consumo de los pasajeros. Se trata de cultivos orgánicos sin uso de pesticidas o fertilizantes químicos.

- Senderos: Una de las principales atracciones será el sendero para las caminatas. Esta ira dentro del bosque unos cinco kilómetros hasta una de las cascadas más altas y nueve kilómetros adicionales a dos de los lagos en las montañas. La distancia total del sendero es 15, 5 kilómetros.
 En documento Addendum N°1 el titular señala que la intervención provista para habilitar el sendero es mínima, afectando casi exclusivamente el sotobosque en un ancho no superior a los dos metros. El trazado

del sendero se mantiene al interior de la faja solicitada y no se contempla cortar árboles.

- Compostera: se contempla construir una compostera, donde serán reciclados los residuos orgánicos del restaurante y los desechos animales de las caballerizas. Este compost será utilizado en el invernadero.

- Caballerizas: Las caballerizas tendrán una capacidad para 14 animales.

- Muelle: El proyecto contempla la construcción de dos muelles atracaderos para embarcaciones menores. Uno será de pasajeros con una dimensión de 15 x 3 metros de madera sobre pilotes de metal y el otro para la descarga de material aprovechando las características naturales de la roca costera.

- Sistema de Agua potable: El agua potable será provista de un vertiente, desde donde será conducida por cañería hasta los estanques de acumulación para su posterior distribución en la red de uso. Todo el sistema opera mediante fuerza de gravedad, por lo que no hay bombas. En documento Addendum N° 1 el titular señala que la fuente de captación es una vertiente, según indicado en la DIA, en las Coordenadas 44° 30.336´S y 72° 43,748´W. En documento Addendum N° 2 el titular señala que cumplirá con todas las exigencias establecidas en la Norma Oficial 409/84.

Operación:

La fase de operación el centro ofrecerá los servicios estándar para este tipo de instalaciones hoteleras turísticas, con énfasis en actividades al aire libre y difusión del respeto por naturaleza. Los servicios a presentar son los siguientes:

Alojamiento: En el hotel, con capacidad para 10 personas en la primera etapa y 50 adicionales en la segunda etapa.

Comida: este servicio se brinda en el restaurante que forma parte del complejo.

Caminatas: Los atractivos del lugar favorecen la realización de caminata para la observación de la flora y la fauna, para lo cual se habilitará un sendero antes descrito.

Cabalgatas: el centro dispondrá de caballos para la realización de cabalgatas al interior del predio.

Viajes de excursión náuticas: en embarcaciones propias o de terceros el centro ofrecerá excursiones náuticas por la zona, tanto recreativas como de investigación.

Incendios forestales: en documento Addendum el titular señala que en caso de declararse un incendio en el lugar de las instalaciones u otro sector accesible, el personal operativo del proyecto estará capacitado para responder en primera instancia. Se dispondrá de equipamiento para combatir siniestros en el centro, tales como red húmeda y extintores, como obligan las normas de seguridad. La disponibilidad de presión de agua y la cantidad de mangueras permitirá enfrentar incendios en un perímetro de 150 m del centro. En los casos de incendio forestal, se visará de inmediato telefónicamente a CONAF y a Carabineros y se realizarán los esfuerzos posibles por sofocar el fuego.

Abandono:

En documento Addendum el titular señala que el proyecto no contempla ser abandonado, ya que en el caso de cambio de giro o de propiedad la idea es mantener esta iniciativa conservacionista en el tiempo. Una

eventual y casi improbable etapa de abandono considera las siguientes acciones:

- Desmantelamiento de las instalaciones (Construcciones, redes, equipamientos complementarios, muelle, etc)
- Liquidación de equipos, excedentes y materiales de demolición.
- Disposición de escombros en vertedero autorizado.
- Reforestación del lugar de emplazamiento de instalaciones con especies nativas.

3.4 Cronograma de actividades

Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Construcción de Atracaderos	X											
Instalación de Turbinas	X											
Instalaciones Aguas servidas							X					
Construcción de hotel y anexos							X	X	X	X	X	X

3.5 Superficie que comprende el proyecto

El proyecto comprende una superficie de 10 hectáreas. La superficie arrendada al Fisco es una faja de 15,5 Km. De longitud y entre 100 y 500 m de ancho.

3.6 Monto estimado de la inversión

El monto estimado de la inversión asciende a US$500.000.

3.7 Vida Útil

No hay proyección de vida útil.

3.8 Mano de Obra Utilizada

Etapa	Nº Personas
Construcción	40 personas
Operación	42 personas en temporada alta.

4 Que, conforme al Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental y lo considerado por esta Comisión, se concluye que el proyecto no genera ninguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, considerando que:

a)No considera remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288, ni generará la modificación o deterioro en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural.

b)No considera la extracción, explotación, alteración o manejo de especies de flora y fauna que se encuentren en alguna de las categorías de conservación: en peligro de extinción, vulnerables, e insuficientemente conocidas.

En documento Addendum N° 2 el titular señala que se realizaron observaciones ornitológicas en primavera y verano. De identificarse áreas sensibles se adoptarán medidas especiales de protección, las que serán previamente comunicadas a CONAMA.

c)No considera el desplazamiento y reubicación de personas que habiten en el lugar del sitio de emplazamiento del proyecto.

d)No afectará negativamente ceremonias religiosas y otras manifestaciones propias de la cultura o del folclore, comunidad o grupo humano.

e)No afectará negativamente la presencia de formas asociativas en el sistema productivo, o el acceso de la población, comunidades o grupos humanos a recursos naturales.

f) No afectará negativamente el acceso de la población, comunidades o grupos humanos a los servicios y equipamiento básicos.

g)No afectará la presencia de población, comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales.

h)No intervendrá o explotará zonas con valor paisajístico y/o turístico y/o una área declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el decreto Ley Nº1.224 de 1975.

i) No generará efectos adversos significativos debido a la relación entre las emisiones de los contaminantes generados y la calidad ambiental de los recursos renovables.

Residuos líquidos.

El proyecto genera descarga de efluentes líquidos en la forma de aguas servidas de los servicios higiénicos y restaurantes. Estas agua servidas serán tratadas y dispuestas en la planta de tratamiento descrita en la DIA, lo que asegura el cumplimiento de la normativa asociada y un funcionamiento eficiente. La planta es compacta de tratamiento biológico del tipo de lodos activados. En modalidad de aireación extendida, construida en fibra de vidrio o acero.

El caudal de aguas servidas crudas (sin tratar) en máxima ocupación será 0,2 l/seg. De este volumen, solamente un 30% serán aguas servidas.

Monitoreo:

El titular señala que cumplirá con la legislación vigente respecto del límite máximo permitido para la descarga de los residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales. El efluente cumplirá con el D.S 90/00 MINSEGPRES. En documento Addendum N°1 el titular señala que se realizará un monitoreo de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas servidas una vez cada dos meses durante el primer año, con el objeto de verificar el buen funcionamiento del sistema y asegurar la calidad del efluente.

Residuos sólidos

En la fase de construcción la gran mayoría de los escombros será madera, la que será rescatada y picada para uso como leña. Los plásticos y metales que puedan ser reciclados serán vendidos terceros. El saldo de escombros no reciclables será depositado en un vertedero autorizado.

Estos se generan a partir de la operación del restaurante y el Hotel. Toda la basura doméstica del proyecto en la fase de operación será clasificada para su reciclaje y correcta disposición. El material orgánico será incorporado a la compostera, la que a su vez producirá abono para ser utilizado en los invernaderos y otros usos como fertilizantes. Los plásticos, el metal, el vidrio el papel y el cartón serán menejados en forma separada. El reciclaje de estos materiales dependerá de las opciones que existan en la zona. Por otra parte el volumen de estos residuos que se genera es muy escaso, por lo que la forma de manejo que se implementará tiene más bien carácter educativo.

Formas de energía

El proyecto no contempla usar leña como combustible. La calefacción central operará con electricidad y las cocinas a gas licuado, cuyas instalaciones deben ser proyectadas y ejecutadas por un instalador inscrito ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

j) No generará efectos adversos significativos sobre la calidad de los recursos naturales renovables, considerando su capacidad de dilución, dispersión, autodepuración, asimilación y regeneración.

k) No intervendrá o explotará vegetación nativa.

l) No intervendrá o explotará recursos hídricos en áreas o zonas de humedales que pudieren ser afectados por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales; cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas milenarias y/o fósiles; y/o lagos o lagunas en que se generen fluctuaciones de niveles.

m) No explotará o intervendrá recursos hídricos de una cuenca o subcuenca hidrográfica transvasada a otra.

n) No introducirá al territorio nacional alguna especie de flora o de fauna, u organismos modificados genéticamente o mediante otras técnicas.

o) No generará aumentos o cambios significativos de los índices de población total; de la distribución urbano rural; de la población económicamente activa; y/o distribución por edades y sexo.

p) No obstruirá la visibilidad a zonas con valor paisajístico.

q) No alterará algún recurso o elemento del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico.

r) No obstruirá el acceso a los recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico.

5. Que para su ejecución, el proyecto "Sistema Particular de Alcantarillado y Agua potable, Cabañas Don Joaquín" requiere los siguientes permisos ambientales sectoriales, establecidos en el D.S. 30/97 MINSEGPRES:

- Articulo 90 de D.S 30/97 MINSEGPRES: Artículo 90, permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población, a que se refiere el artículo 71 letra a) del D.F.L. 725/67, Código Sanitario.

- Articulo 92 de D.S 30/97 MINSEGPRES: Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra publica o particular destinada a la evaluación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas de cualquier naturaleza, a que se refiere él articulo 71 letra b) del D.F.L 725/67, Código Sanitario.

- Artículo N° 97, permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos.

6. Que el titular deberá cumplir con todas las normas jurídicas aplicables al proyecto y solicitar los permisos sectoriales necesarios para su ejecución.

7. Que la Declaración de Impacto Ambiental y documentos complementarios se consideran parte integrante de la presente Resolución; por lo tanto, todas las medidas y acciones de gestión ambiental señaladas en dichos documentos, se consideran asumidas por el titular, el que se obliga a su cumplimiento, en lo que corresponda y/o en lo que no fuere modificado por la presente Resolución.

8. Que el titular deberá facilitar la labor de seguimiento y fiscalización por parte de las autoridades competentes.

9. Que en caso de incumplimiento de las normas y condiciones sobre las cuales se acepto la Declaración de Impacto Ambiental, los órganos del Estado con competencia ambiental podrán solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, la amonestación, la imposición de multas de hasta quinientas unidades tributarias mensuales e, incluso, la revocación de la resolución de calificación ambiental. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales que sean procedentes.

La Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén resuelve:

1. **Calificar favorablemente** el proyecto "Centro Jungla Salvaje", sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por don Duane Pederson. Para que la actividad pueda ejecutarse, deberá darse estricto cumplimiento a todas las medidas y disposiciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución.

2. Certificar que el proyecto "Centro Jungla Salvaje" cumple con los requisitos de carácter ambiental aplicables, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales pertinentes establecidos en el Decreto Supremo Nº 30/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que el proyecto no produce los efectos características ni circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, por lo que no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Que el titular del proyecto deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, el inicio de cada una de las etapas, cambios de titularidad y la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo las acciones necesarias para controlarlos y mitigarlos, si corresponde.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

NELDA RIVERA BARRIENTOS
Intendente Regional
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la XI Región de Aysén

MILLARAY HERNÁNDEZ ERAZO
Directora Regional CONAMA Aysén
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la XI Región de Aysén
Ministro de Fe

NRB/MHE/CGT
Distribución:

- Sr. Duane Pederson
- Gobernación Provincial de Aysén
- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén
- Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, Región de Aysén
- Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Aysén
- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Aysén
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén
- Dirección General de Aguas.
- Corporación Nacional Forestal Región de Aysén.
- Servicio de Salud Aysén/Departamento de Programa del Ambiente.
- Servicio Nacional de Pesca Región de Aysén
- Expediente

Armada de Chile
DIRECTEMAR
Capitania de Puerto de Puerto Cisnes

Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes

Carta Ord. N° 12.210/ 25

Ref.: a) Reglamento Sobre Concesiones Marítimas D.S. (M) N° 2 de fecha 03 Ene. 2005, Art. 31°.

PUERTO CISNES, 01 ABR. 2008

SEÑORES
JUNGLA SALVAJE S.A.
PRESENTE

De mi consideración

En Cumplimiento a Documento de la referencia, adjunto remito a Ud. Copia del Decreto Supremo, N° 012 de 11 de Enero de 2008, el cual otorga Concesión Marítima Mayor, sobre un sector de Terreno de Playa, Playa y Porciones de Agua, en Isla Magdalena, en la Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

A la vez se hace presente que el mencionado decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha de esta notificación, dando cumplimiento a los artículos 11 y 12 del citado decreto. Se adjunta además formulario 10 N° 5836571-8 Ingresos Fiscales Pagos Directos, con el valor de la Renta y Tarifa a cancelar por el concesionario.

Saluda Atte. a Uds.

ARMADA DE CHILE
CAPITAN DE PUERTO PUERTO CISNE
DIRECTEMAR

CLAUDIO OVIEDO CARTES
SARGENTO 1°L. (ART.)
CAPITAN DE PUERTO DE PUERTO CISNES

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT.....DE.....DE 2008

NOTARIA
PUERTO MONTT

DISTRIBUCION:
1.-Jungla Salvaje S.A.
2..-Archivo